

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2021-MPHCO/O

Huánuco, 31 de mayo de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Dictamen N° 11-2021-MPHCO-CM/CEPYP, del 12 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 248-2021-MPHCO-GAJ, del 03 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0147-2021-MPHCO-GPP, del 08 de abril de 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes Nros. 04 y 019-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 18 de enero y 07 de abril de 2021, respectivamente, de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; Los Oficios Nros. 002 y 061-2021-MDSPCH/A, de fechas 05 de enero y 30 de marzo de 2021, respectivamente, presentados por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán; Informe N° 067-2020-MPHCO-GPP/SGDO, del 22 de setiembre de 2020, de la Subgerencia (e) de Desarrollo Organizacional, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“...Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia...”**.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **“Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios un cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles”**.

Que, asimismo se tiene que, una Municipalidad Distrital al emitir sus ordenanzas creando o exonerando tasas y/o derechos (tributos) si no ha cumplido con el requisito de la ratificación, no se encuentra habilitada para exigir dicho cobro a los usuarios en base a tal norma. Sin embargo, queda pendiente concordar el momento de la ratificación (validez) con la publicidad de la norma (eficacia). Por lo tanto, los cuestionamientos que puedan surgir en torno a la publicación de una norma no deben resolverse en clave **“validez o invalidez”**, sino de **“eficacia o ineficacia”**. Una ley que no ha sido publicada, sencillamente es ineficaz, pues no ha cobrado vigencia.

Que, consecuentemente, las Ordenanzas Municipales quedan constituidas tras su aprobación por parte del Concejo Municipal, pero carecen de eficacia y obligatoriedad mientras no sean ratificadas y publicadas.

Que, siendo así, del expediente se tiene que, con Informe N° 067-2020-MPHCO-GPP/SGDO, del 22/09/2020, la Subgerencia (e) de Desarrollo Organizacional de la MPHCO, en sus conclusiones señala que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán en cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deberá incorporar en su TUPA los procedimientos estandarizados aprobados con Decreto Supremo N° 045-019; asimismo, deberá adjuntar la documentación establecida en el Ítem 17.2.2 numeral 17.2 artículo 17° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, siendo que, la documentación IV de dicho Ítem sobre determinación de costos que sustentan los derechos de tramitación, que debe ser elaborado de acuerdo a la aplicación de la metodología de Determinación de Costos aprobado con decreto supremo N° 064-2010-PCM, debe ser revisado y

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

validado por la Unidad Orgánica competente de la MPHCO, a su ratificación conforme al 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 504-2020-MPHCO-A, del 27/11/2020, el despacho de Alcaldía devuelve el Oficio N° 307-2020-MDSPCH/A, en razón de que no ha cumplido en forma irrestricta las conclusiones arribadas en el Informe N° 067-2020-MPHCO-GPP/SGDO, del 22/09/2020 y los documentos enumerados en ellos Ítems 17.2, numeral 17.2, artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, además no adjunta la ordenanza que aprueba el TUPA, además que los documentos no se encuentran validados por la Gerencia de Administración o la que haga sus veces ni por el Gerente Municipal; omisiones que deben ser cumplidas.

Que, con Oficio N° 002-2021-MDSPCH/A, del 05/01/2020, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaulán – Prof. Edith M. Bonilla Sudario, remite la subsanación de las observaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) para su Ratificación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDSPCH, del 03/09/2020.

Que, a través del Informe N° 004-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 18/01/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional efectúa observaciones al TUPA remitido por la Municipalidad Distrital de Chaulán, considerando entre ellas, incorporar en su TUPA los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; los derechos de tramitación de todos los procedimientos establecidos en su TUPA, así como de sus procedimientos estandarizados deben ser determinados conforme al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas; y, se debe adjuntar la norma que aprueba el TUPA (Ordenanza Municipal), tupa incluidos sus procedimientos estandarizados con sus respectivos derechos de tramitación, tablas ASME-VM de todos sus procedimientos administrativos y procedimientos estandarizados y resumen de costos debidamente visados.

Que, con Expediente Administrativo N° 202106838, del 30 de marzo de 2021, con Oficio N° 061-2021-MDSPCH/A, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán remite la Subsanción de las Observaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDSPCH, del 03/09/2020.

Que, con Informe N° 019-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 07/04/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional en sus conclusiones señala que en Cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procedase a su respectiva ratificación del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, a fin de que cumpla con operativizar su desarrollo orgánico institucional con la prestación de sus servicios, en beneficio de sus usuarios de dicha comunidad y que esto a su vez propulse a los gestores empresariales en propiciar su formalidad aplicando mecanismos de crecimiento en beneficio de la población del Distrito de San Pedro de Chaulán.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 248-2021-MPHCO-GAJ, del 03 de mayo de 2021, señala que, el procedimiento para la producción de Ordenanzas Distritales en materia tributaria, requiere de la ratificación por parte del Concejo Provincial y que dicho Acuerdo sea publicado. Sólo así podrán cobrarse contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, pues se habrá respetado el principio de legalidad para la creación de normas; hecho que implica que la vigencia de la ordenanza materia de ratificación depende del acuerdo que lo ratifique y su posterior publicación; y de este modo poner en marcha el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – Tupa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDSPCH, la misma que va a regular los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán; correspondiendo que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, proceda a otorgarle la formalidad establecida por Ley.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Dictamen N° 11-2021-MPHCO-CM/CEPYP, del 12 de mayo de 2021, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al pleno del concejo municipal aprobar la ratificación de la ordenanza antes detallada.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDSPCH**, de fecha 03/09/2020 – Que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

